

CAPÍTULO PRIMERO

UN NUEVO CONCEPTO DE MILICIA

UN NUEVO CONCEPTO DE MILICIA

Quizá sea la palabra «reserva» una de las de uso más común en nuestro idioma. Lo mismo podemos definir con ella un vino de unas determinadas características, que aplicarla para dar significado a algo que hay que guardar, en un sentido amplísimo de uso (reserva de mesa, esto me lo reservo, reservado el derecho de admisión, etc.).

Cuando nos referimos a lo militar esta circunstancia permanece o incluso se agrava. Como si la riqueza de nuestro idioma no hubiese sido capaz de inventarse más palabras seguimos utilizando la misma para definir varios conceptos diferentes.

Existe la Reserva y el reservista, objeto de esta publicación, pero también las unidades de reserva, el empleo táctico de la reserva y la situación administrativa de «en reserva», en variadas acepciones: Reserva Transitoria, Reserva Activa, Segunda Reserva, etc.

Por tanto parece pertinente orientar al lector desde el primer momento en el sentido de que en esta *Monografía* se va a estudiar y manejar el concepto de Reserva como el conjunto de individuos que temporalmente apoyan a un ejército constituido, dicho esto de la forma más general que puede decirse, puesto que evidentemente, la Reserva, al igual que los ejércitos, han sufrido a lo largo de la Historia una transformación extraordinaria para adaptarse a cada periodo y sus circunstancias. Es por ello por lo que, en principio, no pueden darse más adjetivos y cualidades a la definición dada. Tiempo habrá y así lo veremos a lo largo de esta obra, de asignar más características, adecuadas a cada época y a sus necesidades específicas, que nos vayan definiendo conceptualmente lo que es la Reserva.

Lo primero que salta a la vista es que los reservistas que forman esa Reserva, se denominen como se denominen, no son miembros permanentes del ejército constituido, sino el personal que al toque de rebato, en otras épocas, o mediante citación telemática, en la actualidad, se incorpora a su puesto para ayudar o complementar una capacidad militar más o menos determinada, según el momento histórico, individual o colectivamente.

Para ello es preciso que se lleve a cabo una movilización, en el sentido más amplio de la palabra, aunque en épocas pasadas ésta podía llevarse a cabo sin que el personal movilizado tuviese las características propias de un reservista. Se trataba de conseguir normalmente un refuerzo al ejército que iba a la guerra o de suplir un cometido suyo (por ejemplo, la defensa del territorio) a fin de no distraer fuerzas de la misión principal. No se trataba, pues, de una movilización general sino de una parcial.

El concepto de Reserva, así definida, sólo y exclusivamente puede ir ligado, por tanto, a la existencia de un ejército permanente, circunstancia que se comienza a plantear con los Reyes Católicos a partir de la terminación de la Guerra de Granada. Ello no quiere decir que en etapas anteriores no hayan existido sistemas, a veces rudimentarios, que permitían el apoyo de grupos o poblaciones a los ejércitos reales, de una manera temporal, cuando las circunstancias lo exigían (milicias de variados tipos) aunque será más normal que en estas épocas el refuerzo se obtenga mediante el uso de la movilización citada o la utilización de unidades de reserva (1).

Tienen que pasar años para encontrarnos con la primera movilización general de nuestra historia militar, que se produce en la Guerra de la Independencia y además, en muchas ocasiones, por la actuación decidida de un líder con poder de convocatoria.

En la actualidad, al reservista no se le moviliza sino que se le activa por un periodo de tiempo que normalmente es inferior a 30 días al año, a excepción de Estados Unidos y algún que otro país de ascendencia o tradición sajona, en el que el concepto de reservista es totalmente diferente al nuestro (2).

(1) En términos generales, las unidades de reserva son unidades del ejército permanente que se reservan para emplearlas normalmente como refuerzo o relevo de otras. Las unidades de reservistas (no suelen constituirse en la actualidad) son las formadas por reservistas.

(2) En realidad constituyen un ejército paralelo de cerca de un millón de reservistas, con periodos de activación larguísimos.

Nos tenemos que remontar ya a la segunda mitad del siglo XIX para que la figura del reservista aparezca claramente establecida en normas y reglamentos, y ello es debido a la aparición de la conscripción, antecedente de nuestro Servicio Militar Obligatorio (SMO) –suspendido pero no abolido–, que en cualquiera de las normas promulgadas hasta hace muy poco tiempo determinaba el tiempo de servicio en filas y el que debía permanecer en la Reserva una vez concluido aquél. Ambos tiempos eran variables según la época pero normalmente largos.

Aparece así la figura del reservista obligatorio que ha permanecido hasta principios de este siglo. Su tiempo de disponibilidad como reservista era de tres años, el más corto de su historia.

Las guerras del siglo XX y el concepto de empleo de los ejércitos en masa hacían necesaria una reserva numerosa para emplearla, en caso preciso, normalmente en el relevo o sustitución de unidades o de personal que causaba baja en combate. Esta reserva sólo podía conseguirse a través de los procedentes de la conscripción y su consiguiente movilización.

Actualmente, al haber desaparecido el SMO, el reservista temporal ha desaparecido también. Se consideran reservistas obligatorios todos los españoles que, comprendidos entre determinadas edades, según la legislación que rija en cada momento, fuesen, excepcionalmente movilizados. Pero, como podrá ver el lector en su momento, antes de que eso ocurriese deberían haberse agotado todos los recursos de otro tipo de reservistas –los Reservistas Voluntarios (RRVV), entre otros–, cosa poco probable en un mundo de alianzas, tratados y defensas compartidas.

Hay que hacer especial mención de otro tipo de reservista, producto evidente del SMO: los oficiales y suboficiales procedentes de la Milicia Universitaria en todas sus acepciones, que al pasar a la situación de servicio eventual o «licenciarse» debían permanecer en situación de reservistas. Muchos de ellos decidieron continuar en las Fuerzas Armadas, formando parte de la Escala de Complemento y en ellas han permanecido hasta la edad de retiro, alcanzando los empleos a que se iban haciendo acreedores.

Igualmente, participaron en campañas, como tales oficiales y suboficiales, y varios encontraron la muerte en el cumplimiento de su deber.

Ellos han sido los que crearon y mantuvieron, a veces a costa de muchas incomprendiones, el espíritu de la reserva que aún se mantiene a través de sus asociaciones. Fueron los que primero participaron en reuniones en organismos internacionales, sin ningún tipo de apoyo económico y los que

han dado paso, integrándose en él, al renovado espíritu del Reservista Voluntario (RV).

La suspensión del SMO, anunciada por el presidente Aznar en su discurso de investidura en el año 1996, puesta en práctica un año antes de lo previsto, el 31 de diciembre de 2001 y que, por cierto, trajo consigo la desaparición de la figura del reservista del SMO, abrió las puertas a la total profesionalización de las Fuerzas Armadas, concluyendo con el sistema mixto, soldados de reemplazo y voluntarios, que hasta entonces se había llevado.

Este proceso, necesario a todas luces, había comenzado o se estaba comenzando en la mayoría de los países de nuestro entorno de defensa, partícipes casi todos en alianzas y tratados suscritos por España. Por otra parte, la objeción de conciencia y el sistema establecido de prórrogas hacían imposible la cobertura de necesidades de los ejércitos. Y, por fin, se era consciente de las múltiples posibilidades de una tropa profesional derivadas de las capacidades necesarias en los modernos ejércitos que surgían y de la multitud de escenarios posibles en donde actuar.

Así pues, la total profesionalización de las Fuerzas Armadas se puso en marcha con absoluta convicción y dedicación sobre la base de los nuevos conceptos de los ejércitos modernos: pequeños, flexibles, operativos, bien dotados y con capacidad de proyección.

La profesionalización de nuestras Fuerzas Armadas constituyó, además de un hito histórico, un proceso complejo y largo, muchas veces incomprendido y, en general, desconocido para la mayoría de la Sociedad española.

Su complejidad radicaba en que el sistema debería descansar en cuatro pilares básicos, cada uno de los cuales necesitaba de su propio estudio, creación o acondicionamiento: los propios militares, que indiscutiblemente deberían llevar el peso del proceso, los reservistas, concepto de nuevo cuño en su característica de voluntariedad, el personal civil de la defensa, indispensable en todos los ejércitos y la externalización de servicios, a fin de descargar al personal de todo lo que pudiera apartarle de sus cometidos como soldados.

A los estudios de una Comisión mixta Congreso-Senado le sigue el gran paso de la aparición de la Ley 17/1999 del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, porque es en ese momento cuando aparece formalmente instituida la figura del reservista en sus tres modalidades: el reser-

vista temporal, constituido por el personal procedente de tropa profesional al concluir su contrato (3), el RV, y el obligatorio.

Nace la figura del RV como una necesidad permanente y no coyuntural del ejército profesional. No es el recuerdo histórico que queda del SMO en el que todo soldado al obtener la licencia debía permanecer obligatoriamente un tiempo como reservista a disposición de la defensa. Se trata de un nuevo y desconocido concepto, incluso en aquellos momentos, para el estamento militar; no digamos para la Sociedad civil, escasa de «cultura de Defensa» y de cuyo mundo laboral el reservista ha de ser extraído con la imprescindible colaboración del empleador.

La principal característica de este tipo de reservismo (4) moderno es la voluntariedad para constituirse en un militar durante un periodo contractual determinado, que es lo que, en definitiva, convierte al reservista en un militar a tiempo parcial.

Pero es que, además se trata de un derecho del ciudadano español, del sexo que sea, contemplado en el artículo 30.1 de nuestra Constitución. El derecho y el deber de defender a España. Es un derecho que debe aplicarse a cualquiera que lo solicite, en un tiempo en el que ya no existe el SMO, que podría haber sido una respuesta, o sin necesidad de que el que quiera ejercer este derecho tenga que dedicarse a la profesión militar.

Está claro que el reservismo voluntario es una forma extraordinariamente adecuada a esta necesidad y así se ha entendido en España y en todos los países de nuestro entorno de defensa, que prácticamente al unísono han puesto en marcha la profesionalización de sus Fuerzas Armadas y, en consecuencia, el sistema de reservismo voluntario.

El RV aporta a los ejércitos su experiencia profesional y sus capacidades en puestos voluntariamente elegidos y normalmente acordes con la función que desarrolla en la vida civil, y lo hace ejerciendo un derecho que tiene, no lo olvidemos.

Todavía algunos profesionales de la milicia se plantean la pregunta «¿para qué nos sirve un reservista (voluntario)?» cuando, en realidad, la pregunta que deberían hacerse es «¿para qué le servimos a un reservista?».

(3) La nueva Ley de la Carrera Militar ha eliminado este tipo de reservistas, de manera que a partir del año 2009 dejan de existir.

(4) La palabra reservismo no existe en el *Diccionario de la Real Academia Española* pero su uso en nuestro ambiente está ya generalizado. Una tarea de futuro puede ser la inclusión de la palabra en el próximo Diccionario.

Y es que el reservismo voluntario es o debería ser, la consecución de un equilibrio lo más perfecto posible entre lo que se da y lo que se recibe, y ello, además de en su relación con las Fuerzas Armadas, en el entorno de una situación laboral que exige, en muchos casos, la negociación con el empleador, y de una situación familiar con su complejidad de afectividad y necesidades. Y no en todos los momentos ambas situaciones van a permitir la disponibilidad plena del reservista a pesar de su voluntariedad.

Y así llegamos al punto más importante en relación con el buen funcionamiento del sistema: la piedra de toque del reservismo voluntario la constituyen el empleador y la familia. Sin su colaboración el sistema fracasa. El RV tiene que moverse siempre entre las necesidades de la defensa y las de su empleador y familia.

Es necesaria, pues, una constante y decidida atención a ambos y así lo entienden todos los países que en estos momentos han desarrollado o se encuentran desarrollando el sistema de Reserva Voluntaria, pues no basta con el voluntarismo de unos y otros, sino con la búsqueda del citado equilibrio, en todos los aspectos, entre lo que se da y lo que se recibe, que habrá que encontrar a través de la negociación, el acuerdo o el consentimiento de las partes implicadas en el sistema: las Fuerzas Armadas, el RV, su empleador y su familia.

El desaparecido SMO permitía, con mayor o menor fortuna, el establecimiento de un lazo de unión con la Sociedad española.

El RV, que dispone de una situación social, laboral y familiar determinada, que se encuentra incrustado y rodeado por la Sociedad civil en la que desarrolla sus actividades y con la que comparte sus afectos, es pieza clave en el mantenimiento de ese importantísimo y necesario lazo de unión, en su condición de miembro de las Fuerzas Armadas con las que convive y trabaja como militar a tiempo parcial.

Su empleo debe ser de forma individual o formando parte de pequeños equipos, aprovechando su especialización y experiencia profesional, excepcionalmente formando unidades, y, desde luego, nunca para suplir carencias en las plantillas de los ejércitos, entre otras cosas por las propias circunstancias que rodean al reservista (formación, temporalidad, etc.).

Puede ser normal su empleo en algunos cometidos propios de las fuerzas regulares, en su sustitución (*homedefense*) cuando éstas tienen que desempeñar otros fuera del país.

Casi todos los países están haciendo uso de sus reservistas en misiones en el exterior. Las áreas de Sanidad, Cooperación Cívico-Militar, en todos los niveles de la Administración civil, e Inteligencia constituyen un factor común de utilización en prácticamente todos ellos puesto que es en esos campos, entre otros, donde el reservista puede aportar capacidades profesionales cada vez más necesarias en este tipo de misiones.

Aunque la pieza clave del sistema sea el RV, la Ley de Tropa y Marinería (5) contempla la existencia del que denomina reservista de especial disponibilidad.

Los militares profesionales de tropa y marinería que tengan cumplidos 18 años de servicio pueden adquirir tal condición, una vez finalizado el compromiso de larga duración (6) al cumplir la edad de 45 años, siempre que lo soliciten y podrán permanecer en dicha situación hasta cumplir los 65 años de edad, a no ser que el interesado renuncie antes.

Como queda expuesto, son tantos los condicionantes presentados por el legislador que probablemente el número y aprovechamiento de esta Reserva sea escaso y más teniendo en cuenta las edades en que transcurre esta situación (45 y 65 años) que, además, es voluntaria y renunciable.

Con todo ello queda claro que, en la práctica, la única Reserva con la que cuentan nuestras Fuerzas Armadas es la formada por los RRVV, que año a año van engrosando con vocación y espíritu de servicio su plantilla.

Nuestras fuerzas de reserva han recibido su bautismo de fuego, con éxito absoluto, con su participación en la operación *Respuesta Solidaria* en apoyo a la población que sufrió los efectos del maremoto (*tsunami*) en Indonesia en diciembre de 2004.

España es miembro de pleno derecho en el Comité de Fuerzas Nacionales de Reserva de la OTAN y las asociaciones de reservistas españolas, cada vez más numerosas y pujantes, están asimismo representadas en organizaciones interaliadas de reservistas.

En fin, se dispone en la actualidad de un sistema de reservismo, consecuencia de la profesionalización de las Fuerzas Armadas, novedoso, moderno, voluntario, eficaz y compartido con los países de nuestro entorno de defensa, con los que se intercambian experiencias y se participa en la elaboración de nuevos proyectos.

(5) Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

(6) El compromiso de larga duración finaliza al cumplir los 45 años de edad.

Pero no siempre ha sido así. La vieja España, conquistadora y difusora de cultura, se ha batido en miles de escenarios y la historia y devenir de sus ejércitos han ido ligados a su propia historia, con las características y necesidades que cada época ha impuesto. Y en todas ellas, hasta nuestros días, siempre ha habido españoles dispuestos a acudir a la llamada.

En los capítulos siguientes encontrará el lector cumplida y detallada razón de todo lo que, de manera muy reducida, se ha expuesto en este capítulo que hemos creído necesario para introducir y aclararle conceptos que forman parte de un sistema desconocido por novedoso y para crear, a nuestro entender, un ambiente conceptual propicio a su lectura.